

Neiva,

Señor
REYNALDO AGREDO
ASOVENADO
Email asovenadolibertador@gmail.com

asunto: notificación por medio electrónico de la resolución No. **2-3029** de **10 SEP 2024**, referente de la concesión de aguas superficiales fuente reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No.

10 SEP 2024

3029

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2810 DE FECHA SEPTIEMBRE 30 DE 2010 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE HÍDRICA LA HONDA

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 2810 de fecha septiembre 30 de 2010, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente La Honda, que discurre por el municipio de Gigante, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto de caudales, considerando entre otros a:

QUEBRADA LA HONDA

Zona Media

(9D5I) NOVENA DERIVACIÓN QUINTA IZQUIERDA – (Longitud total 0.441 Km).

No. 1D5I, Predio Minidistrito de Riego ASOVENADO El Libertador, nombre del titular de la concesión Asociación de Usuarios del Minidistrito de Riego a Pequeña Escala ASOVENADO El Libertador, asignación de caudal 68.20 litros por segundo (lps). Para uso agrícola en riego de Cacao (11 hectáreas), Maracuyá (6 hectáreas), Frijol (1 hectárea), Uva (2 hectáreas), Café (1.5 hectáreas), Estropajo (1 hectárea), (Plátano 0.5 hectáreas), Pastos (39 hectáreas), Frutales (5.5 hectáreas), Maíz (11 hectáreas), Caña (2.5 hectáreas), Tabaco (1 hectárea), Tomate (2 hectáreas) y Hortalizas (2 hectáreas).

Código CAM No. **100500000058**

" (...) Que la quebrada La Honda es una corriente de uso público que nace sobre los 3200 msnm en las estribaciones de la Cordillera Oriental en áreas cubiertas con bosque primario intervenido, desde donde recorre una distancia aproximada de 21.7 km hasta su desembocadura en el río Magdalena por la margen derecha a una altura de 650 msnm, en jurisdicción del municipio de Gigante. Teniendo en cuenta el caudal de la fuente Media Honda, afluente de la Quebrada La Honda.

(...) A partir de los caudales medios calculados por los parámetros morfométricos de la cuenca, de las tres (3) Zonas se tiene que para la Zona Alta (área desde el Nacimiento de la Quebrada La Honda hasta la toma del predio Villa Fernanda), incluyendo el aporte de la quebrada Media Honda, 319,78 lts/seg (oferta hídrica total); Zona Media (área desde la toma del predio Villa Fernanda hasta la captación del predio Santa Ana), 590 lts/seg; Zona Baja (área desde la toma del predio Santa Ana hasta la desembocadura al río Magdalena), 240

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

lts/seg. De los aforos puntuales se tiene para la Zona Alta, no se aplicó; Zona Media con el caudal de 218,84 lts/seg (oferta hídrica total); Zona Baja 261,66 lts/seg (oferta hídrica total).

Se adopta un caudal base de reparto para Quebrada La Honda en la Zona Alta de 271,81 lts/seg, en la Zona Media de 186,01 lts/seg, y en la Zona Baja 222,41 lts/seg.

El caudal asignado o distribuido corresponde en la Zona Alta a 146,69 lts/seg, en la Zona Media a 109,12 lts/seg y en la Zona Baja a 172,56 lts/seg.

Se considera un Caudal Ecológico (mantenimiento y conservación del cauce) para la Zona Alta de 47,97 lts/seg, Zona Media de 32,83 lts/seg y Zona Baja de 39,25 lts/seg, quedando un caudal remanente en la Zona Alta de 77,16 lts/seg, en la Zona Media de 44,07 lts/seg y en la Zona Baja de 10,60 lts/seg, en general para atender eventualmente a nuevos usuarios, o que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto).

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos presentes en el área: cacao, mango y limón 0.9 lts/segxha; Pasto 0.7 lts/segxha; maracuyá, estropajo, badea, hortalizas, frijol, uva y tomate 0.8 lts/segxha; papaya, plátano, café, frutales, maíz, tabaco y caña 0.9 lts/segxha; uso doméstico urbano 135 lts/hab-día; uso doméstico rural 100 lts/hab-día; piscicultura 3.5 lts/seg-ha; vacunos 50 lts/cab-día. Se determinó para las tres (3) zonas, decidiéndose promediarlos y obtener un solo Índice de Escasez: $I_{ES} = 0.63$ (...).

Bajo el radicado CAM No. 20193300151862 de fecha 10 de julio de 2019, el señor EFRAIN TRUJILLO MONTEALEGRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.205.223, expedida en Gigante (H), con dirección de notificación Vereda El Libertador del municipio de Gigante (Huila), contacto telefónico 3109508834 y correo electrónico efrainambiental@gmail.com, en calidad de representante legal del Distrito de Riego ASOVENADO Libertador, con NIT. No. 900444119-8, solicitó modificación de la concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada La Honda, para los usuarios que habitan en las veredas El Libertador, La Primavera y Bajo Corozal los cuales pertenecen a la Asociación Usuarios Distrito de Riego ASOVENADO, para lo cual anexó la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, firmado por el Representante Legal señor Efraín Trujillo Montealegre.
- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del representante legal de ASOVENADO.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
- Certificado del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, en el cual se reconoce personería jurídica y conformación de la de la Junta Directiva de ASOVENADO.
- Certificado de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Gigante (Uso del Suelo).
- Formulario del Registro Único Tributario.
- Listado de Usuarios definidos como beneficiarios del recurso hídrico.

Que, de acuerdo al certificado emitido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER de fecha 25 de julio de 2012, el Subgerente de Adecuación de Tierras, reconoció personería jurídica a la “Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Pequeña Escala Asovenado Libertador "ASOVENADO", con domicilio en el municipio de Gigante (H), mediante resolución No. 000152 del 05 de abril de 2011. Que según consta en las actas No. 001 de Asamblea General de Constitución y Elección de Junta Directiva de ASOVENADO, del 08 agosto del 2010, se eligió la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, de acuerdo a los estatutos vigentes, quedando conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES	CARGO
EFRAIN TRUJILLO MONTEALEGRE C.C. No. 12.205.223	PRESIDENTE
ZENAIDA PATRICIA PERDOMO C.C. No. 35.112.946	SECRETARIA
VIVIANA TOVAR C.C. No. 1.077.841.775	TESORERA

Mediante certificado de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Gigante Huila, manifestó: "(...) *Que mediante Acuerdo No. 035 de 2000 se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial en el Municipio de Gigante, por medio del cual se reglamentaron los usos del suelo, sobre el predio denominado DISTRITO DE RIEGO ASOVENADO DEL LIBERTADOR ubicada en la vereda El Libertador con Número de NIT: 900444119-8 Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, el cual se encuentra dentro del casco RURAL cuyo uso es AGROPECUARIO (...)*".

Que, mediante Formulario del Registro Único Tributario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, identifica con razón social "ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO", con NIT, 900444119-8 y código de actividad principal 9499.

Que de acuerdo al Radicado CAM No. 20193300151862 de fecha 10 de julio de 2019, el señor EFRAIN TRUJILLO MONTEALEGRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.205.223, expedida en Gigante (H), actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO, identificada con el NIT. No. 900444119-8, adjuntó el censo de usuarios del Distrito ASOVENADO, beneficiarios con el uso del agua de la Quebrada La Honda. Los cuales son:

Id Final	Nombre	C. C.	Nombre Predio	Vereda	Área Total (ha)
U-01	José Enrique Silva	12.208.197	Bonanza	Bajo Corozal	2
U-02	Adelaida Santos Ramírez	26.499.488	El Trapiche	El Libertador	1
U-03	Grupo Asociativo Nuevo Horizonte (Lourdes Muñoz)	900120351-1	Nuevo Horizonte	Bajo Corozal	2
U-04	María Alexandra Castro Ordoñez	39.783.991	El Guayabal	El Libertador	2
U-05	Herli Méndez Flórez	12.208.692	La Conquista	El Libertador	1

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Id Final	Nombre	C. C.	Nombre Predio	Vereda	Área Total (ha)
U-06	Honorio Valderrama Paredes	17.698.196	Las Orquídeas	El Libertador	1
U-07	Frank Yull Fierro Mayorga	1.075.221.011	El Algarrobo	El Libertador	2
U-08	Sara Rincón Montealegre	26.499.557	-	El Libertador	1
U-09	María Alexandra Castro Ordóñez	39.783.991	San Felipe	El Libertador	1
U-10	Felipe Andrés Quilindo Ordoñez	12.210.106	El Progreso	El Libertador	1
U-11	Yobany Losada Flórez	12.205.399	La Y	El Algarrobo	1
U-12	Plinio Nel Imbachi Tuquerres	19.078.139	La Escuela	El Libertador	1
U-13	Julio Cesar Fierro Jara	83.085.848	-	El Libertador	3
U-14	Víctor Manuel Perdomo Quintero	12.252.227	El Porvenir	El Libertador	3
U-15	Luis Fernando Ardila González	12.207.023	Villa Constanza	Algarrobo	4
U-16	Constanza Fierro Falla	55.111.678	Villa Constanza	Algarrobo	2
U-17	Kelly Yurani Pedroza Caicedo	41.963.558	Predio # 5	El Libertador	3
U-18	Olivia Cortes de Perdomo	36.271.719	El Porvenir	El Libertador	2
U-19	Carmenza Ortiz	26.501.454	-	El Libertador	1
U-20	Sara Rocío Rojas	51.739.219	Las Palmas	El Libertador	3
U-21	Efraín Trujillo Montealegre	12.205.223	El Refugio del Venado	El Libertador	3
U-22	Alexander Campos	12.210.931	La Solita	El Libertador	1
U-23	Viviana Tovar Álvarez	1.077.841.775	El Milagroso	El Libertador	2
U-24	Gerardo Rivera Trujillo	12.187.503	El Lirón	El Libertador	3
U-25	Edgar Artunduaga Ramos	6.075.938	Loma de la Buitrera	El Libertador	2
U-26	Abad Sabad Cuellar Hoyos	4.957.707	Vista Hermosa	El Libertador	2
U-27	José Danilo Pacheco Beltrán	4.907.739	-	El Libertador	1
U-28	Ramiro Mosquera Vargas	4.907.862	Llano del Potrero	El Libertador	1
U-29	Reynaldo Agredo	6.298.623		El Libertador	1

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Id Final	Nombre	C. C.	Nombre Predio	Vereda	Área Total (ha)
U-30	Carlos Armando Segura Romero	12.209.017	Ana Sofía	El Libertador	2
U-31	Birley Bernal Prada	7.706.454	Los Cardos	El Libertador	2
U-32	José Wilmer Cabrera Gómez	12.208.465	Llano del Potrero	El Libertador	1
U-33	German Pérez Rincón	12.208.738	El Totumal	La Primavera	2
U-34	José Eudaner Luna Calderón	12.205.790	Proyecto Daruan	El Libertador	2
U-35	James Albeiro Quilindo	79.835.967	San Felipe	El Libertador	1
U-36	José Heriberto Quilindo Ordoñez	1.080.181.228	-	El Libertador	1
U-37	Alba Chaux Cruz	51.588.981	-	El Libertador	1
U-38	Iván Rivera Ramírez	12.187.056	Primavera	La Primavera	1
U-39	Aceneth Sánchez Tamayo	26.501.797	Vista Hermosa	El Libertador	1
U-40	Ascensión Coronado Losada	55.056.351	Primavera	La Primavera	1
U-41	Gabriela Lavao Osorio	26.502.350	La Floresta	La Primavera	2
U-42	Miller Quimbaya Prieto	4.908.914	El Totumal	El Libertador	2
U-43	Héctor Cortes Calderón	4.908.802	San Mateo	La Primavera	3
U-44	Raúl Méndez Lavao	12.209.610	La Floresta	La Primavera	1
U-45	Alexis Javier Méndez Chambo	1.080.181.696	El Vergel	La Primavera	1
U-46	Regulo Méndez Perdomo	4.909.150	El Vergel	La Primavera	2
U-47	Misael Quesada Andrade	4.908.070	Villa Francy	La Primavera	1
U-48	Luz Melida Benavides	41.665.251	La Vega	La Primavera	4
U-49	Jesús Elías Benavides Malagón	79.255.222	La Vega	La Primavera	4
U-50	Martha Shirley Benavides Malagón	55.110.659	La Vega	La Primavera	4
U-51	Nohemí Montoya Paredes	55.110.926	Villa Carolina	El Libertador	4
U-52	Carlos Mauricio Vargas Vega	7.697.786	Llano del Potrero	El Libertador	4
U-53	Edith Fuentes García	33.279.722	Llano del Potrero	El Libertador	2

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Id Final	Nombre	C. C.	Nombre Predio	Vereda	Área Total (ha)
U-54	Sayi Ramona Pinzón Guillen	68.291.655	Llano del Potrero	El Libertador	4
U-55	Luz Stela Ángel López	26.501.972	Villa Clarita	El Libertador	3
U-56	Leidy Stella Rodríguez Ángel	55.114.776	Villa Clarita	El Libertador	2
U-57	Jhon Enrique Ángel López	12.208.260	Villa Dana	El Libertador	1
U-58	Stella Ávila Perdomo	56.501.182	Villa Luz	El Libertador	3
U-59	Ezequiel Puentes Suaza	4.912.875	Villa María	El Libertador	6

Que, de acuerdo a revisión en la base de datos de facturación y Tesorería de la CAM, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO" como titular de la concesión otorgada al predio "Minidistrito de Riego ASOVENADO El Libertador, con código CAM No. 100500000058, se encuentra a paz y salvo a 31 de diciembre de 2023, por concepto de Tasa por Uso de Agua Superficial, Quebrada La Honda – Gigante, Resolución No. 2810 de fecha septiembre 30 de 2010.

De acuerdo al Auto de inicio de trámite No. 058, del 22 de julio del 2019, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, resolvió dar inicio de trámite a la solicitud del permiso de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES tomada de la fuente reglamentada Quebrada La Honda, para ser usadas para el riego de cultivos ubicado en la vereda El Libertador, jurisdicción del municipio de Gigante, conforme a la solicitud presentada por el señor EFRAIN TRUJILLO MONTEALEGRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.205.223 de Gigante, actuando como representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO" identificada con NIT. 900444119-8.

Que, de acuerdo al Radicado CAM No. 20193300163432 del 24 de julio de 2019, se remitió el formato de pago a la CAM, por concepto de servicio de evaluación, por un valor de Ochocientos Quince Mil Quinientos Cuarenta y Ocho pesos.

Según lo consignado en el Concepto Técnico No. 554 del 20 de agosto 2019 emitido por la Dirección Territorial Centro, se determinó lo siguiente: "(...) Modificar el permiso de concesión de aguas que tiene la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO" Nit 900444119-8, representada legalmente por el señor Efraín Trujillo Montealegre quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.205.223 de Gigante. Concesión de aguas que se encuentra vigente mediante resolución de reglamentación No. 2810 del 30 de septiembre de 2010, por medio de la cual se reglamento los usos y aprovechamiento de las aguas de la quebrada la Honda, correspondiendo la Novena Derivación Quinta Izquierda para la Asociación de Usuarios del Minidistrito de Riego a Pequeña Escala Asovenado el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Libertador, para el beneficio de 63.6 hectáreas en 59 predios ubicados en las veredas Bajo Corozal, El Libertador y la Primavera, para uso agrícola y piscicultura, quedando el cuadro de reparto de la siguiente manera:

Uso Agrícola y Piscícola			
Cultivo	Área en hectáreas	Módulo	Caudal
Cacao	11	0.9	9.9
Maracuyá	6	0.8	4.8
Frijol	1	0.8	0.8
Uva	2	0.8	1.6
Café	1.5	0.9	1.35
Estropajo	1	0.8	0.8
Plátano	0.5	0.9	0.45
Pastos	11	0.7	7.7
Frutales	5.5	0.9	4.95
Maíz	11	0.9	9.9
Caña	2.5	0.9	2.25
Tabaco	1	0.9	0.9
Tomate	2	0.8	1.6
Hortalizas	2	0.8	1.6
Espejo de agua para piscicultura	5.6	3.5	19.6
Total	63.6 hectáreas	Caudal asignado 68.20 lps	
% de caudal	0.367		
Fuente Receptora	Quebrada La Honda		

(...)"

Además, en el Concepto Técnico No. 554 del 20 de agosto 2019, la Dirección Territorial Centro determinó lo siguiente con respecto a la evaluación del PUEAA: (...) *Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO" Nit: 900444119-8, representada legalmente por el señor Efraín Trujillo Montealegre quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 12.205.223 de Gigante, dando cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el documento presentado (...).*

Que, de acuerdo a concepto técnico con fecha 11 de febrero de 2022, emitido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con respecto a la evaluación del PCA-00231- 2019 se conceptuó lo siguiente: "(...) *Es viable modificar el permiso de concesión de la resolución No. 2810 del 30 de septiembre de 2010 de la corriente hídrica Quebrada La Honda a nombre de ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO" con NIT. 900444119-8, representada legalmente por el señor EFRAIN TRUJILLO MONTEALEGRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.205.223 de Gigante Huila, para beneficio de 63.6 hectáreas en*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

59 predios ubicados en las veredas Bajo Corozal, El Libertador y la primavera, para uso agrícola y piscícola, asignándole nuevamente el caudal de 68.20 lps en la cantidad de 68.20 lps para uso piscícola y agrícola, de la siguiente manera:

(9D5D) – NOVENA DERIVACIÓN QUINTA IZQUIERDA

- ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO", asignación de 68.20 lps, para uso piscícola y agrícola, de las veredas Bajo Corozal, El Libertador y La Primavera (H).

El Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA presentado por ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO" con NIT. 900444119-8, es aprobado por un término de 5 años, por el funcionario Dagoberto Castro Muñoz de la Dirección Territorial Centro (...).

Por medio del memorando 20223000004473 del 21 de febrero de 2022, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, devuelve el expediente PCA-00231-19 con la proyección de la resolución No. 0434 del 18 de febrero de 2022 por medio de la cual se dejan sin efecto unas actuaciones administrativas y se toman otras determinaciones, teniendo en cuenta que en la revisión previa del expediente se observaron errores en su estructuración y fundamento que hacen necesario retrotraer el trámite ambiental, en aras de salvaguardar el principio al debido proceso, el principio de publicidad oponibilidad y contradicción del que gozan las personas en materia de derecho ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior, la resolución No. 0434 del 18 de febrero de 2022, en sus artículos determinó: "(...) Artículo Primero: Dejar sin efectos los actos administrativos dictados dentro del procedimiento ambiental PCA_00231_19, adelantado a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Asovenado Libertador "ASOVENADO", hasta el Auto de inicio del trámite, con el fin de que los mismos se proyecten y publiquen nuevamente en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Gigante y en la Cartelera de la Corporación para que todas las personas que se crean con derecho a participar e intervenir puedan hacerlo en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

Artículo Segundo: Una Vez en firme la presente resolución, ordénese requerir a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Asovenado Libertador "ASOVENADO", certificación vigente en la que conste la elección de la Junta Directiva y por ende su representación legal, para la suscripción del formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales.

Artículo Tercero: Una vez publicados los avisos con la indicación de la fecha y hora de la visita técnica, así como del funcionario designado para la misma, realizar la práctica de la visita técnica con el fin de emitir el concepto técnico respectivo (...).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Que, mediante radicado No. 2023-E 10334 del 04 de agosto de 2023, el señor REYNALDO AGREDO, con cédula de ciudadanía No. 6.298.623 de Florida Valle del Cauca y celular No. 3125040437, remitió a la CAM, la actualización del Certificado de Existencia y Representación Legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO", con domicilio en el municipio de Gigante, departamento del Huila. Que de acuerdo a lo anterior La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, certificó que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reconoció personería jurídica a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO", con domicilio en el municipio de Gigante, departamento del Huila, mediante Resolución No. 00152 del 05 de abril de 2011.

Que según consta en el Acta No. 22 de la Asamblea General Ordinaria de Usuarios, celebrada el 27 de marzo de 2021 se eligieron los miembros de la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años a partir del 27 de marzo de 2021 hasta el 26 de marzo de 2023, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos vigentes, quedando conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES PRINCIPALES	CARGO
REYNALDO AGREDO C.C. 6298623	PRESIDENTE
CARLOS MAURICIO VARGAS VEGA C.C. 7697786	VICEPRESIDENTE
VIVIANA TOVAR ALVAREZ C.C. 1077841775	TESORERA
JESUS ELIAS BENAVIDEZ MALAGON C.C. 79255222	SECRETARIO

Que, mediante Formulario del Registro Único Tributario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con fecha 13/07/2023, identifica al señor REYNALDO AGREDO con cédula No. 6298623 del municipio de Florida Valle del Cauca, con ubicación en el municipio de Gigante (H) vereda El Libertador, correo electrónico tovarviviana1985@gmail.com, y actividad principal 0161.

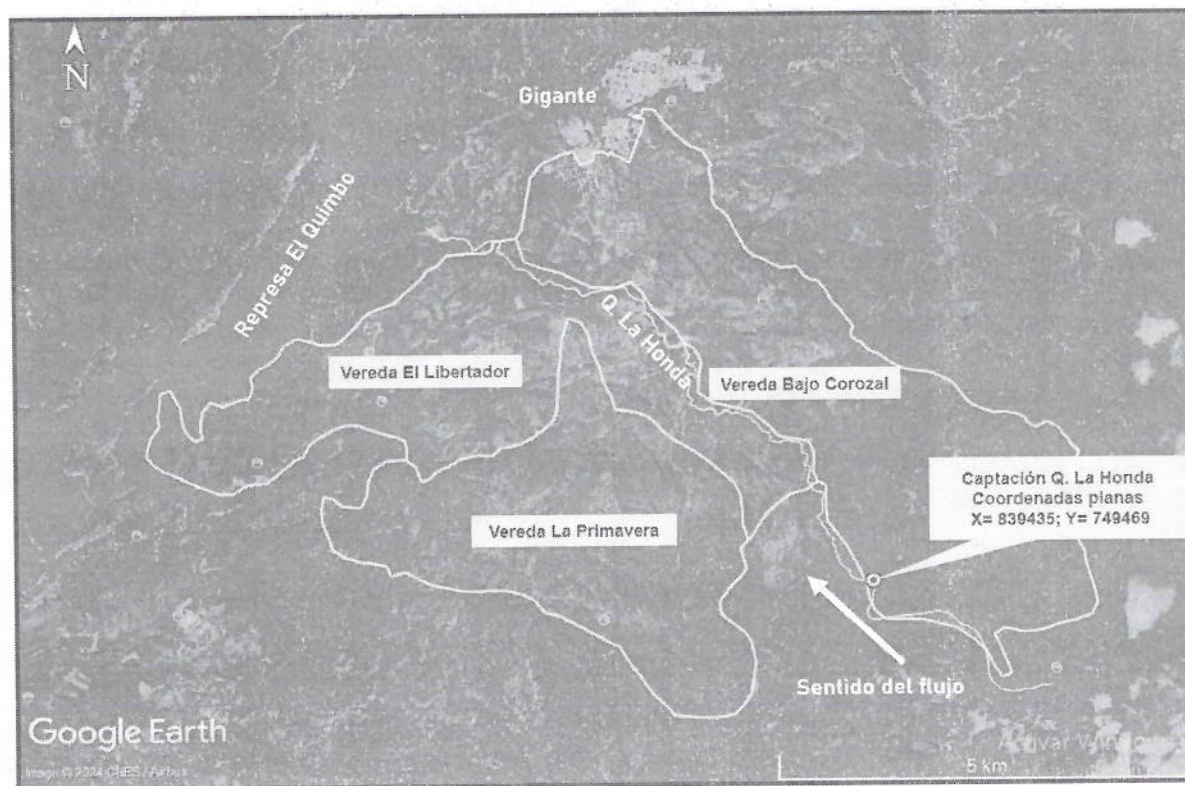
Según lo consignado en el Concepto Técnico No. 00231 del 06 de junio de 2024, emitido por la Dirección Territorial Centro, se determinó lo siguiente: "(...) Cambio de uso de la Concesión de Aguas Superficiales de la quebrada La Honda, a nombre de La ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO" Nit 900.444.119-8, representada legalmente por el señor REYNALDO AGREDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.298.623, para el beneficio de 63,6 hectáreas en 59 predios ubicados en las veredas Bajo Corozal, El Libertador y La primavera del municipio de Gigante (H), en una cantidad total de 68,20 Lit/seg, para uso Agropecuario distribuidos así:

Uso Agrícola y Piscícola			
<i>Cultivo</i>	<i>Área en hectáreas</i>	<i>Módulo</i>	<i>Caudal</i>
<i>Cacao</i>	<i>11</i>	<i>0.9</i>	<i>9.9</i>
<i>Maracuyá</i>	<i>6</i>	<i>0.8</i>	<i>4.8</i>
<i>Frijol</i>	<i>1</i>	<i>0.8</i>	<i>0.8</i>
<i>Uva</i>	<i>2</i>	<i>0.8</i>	<i>1.6</i>

Uso Agrícola y Piscícola			
Cultivo	Área en hectáreas	Módulo	Caudal
Café	1.5	0.9	1.35
Estropajo	1	0.8	0.8
Plátano	0.5	0.9	0.45
Pastos	11	0.7	7.7
Frutales	5.5	0.9	4.95
Maíz	11	0.9	9.9
Caña	2.5	0.9	2.25
Tabaco	1	0.9	0.9
Tomate	2	0.8	1.6
Hortalizas	2	0.8	1.6
Espejo de agua para piscicultura	5.6	3.5	19.6
Total	63.6 hectáreas	Caudal asignado 68.20 lps	
% de caudal	0.367		
Fuente Receptora	Quebrada La Honda		

(..)%

De acuerdo al concepto técnico en mención, la captación de las aguas es realizada sobre la margen lateral derecha de la Quebrada la Honda, la cual se localiza 12 metros aguas abajo de la desembocadura de la Quebrada El Cajón más exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá X= 839435; Y= 749469 a una altura de 1321 msnm.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

La derivación está construida en concreto constituida por un muro transversal, el agua es captada a través de una rejilla lateral, desde la cual mediante tubería de P.V.C de 10" de diámetro, tubería que se encuentra encofrada, se conduce el agua hasta el tanque desarenador, el cual también se encuentra sobre la margen derecha de la quebrada La Honda, ubicado más exactamente en las coordenadas planas X=839.352 Y=749.508 1296 msnm. (H), coordenadas determinadas mediante el uso del GPS GARMIN 550, tanque desarenador desde donde los excesos son devueltos a la quebrada la honda, y el resto del agua es conducida a través de tubería de 6" de diámetro y reducida a través del recorrido hasta llegar finalmente a cada uno de los 59 predios en tubería P.V.C de ½" pulgada de diámetro.

La fuente quebrada La Honda está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 849631.396E – 747681.535N, 3200 m.s.n.m.

Vereda: Baldíos

Municipio: Gigante - Huila

Punto final: 834227.654E – 753756.380N, 725 m.s.n.m.

Vereda: La Honda

Municipio: Gigante - Huila

Longitud: 21.7 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenadas Planas X= 839435; Y= 749469 Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116) a una altura de 1321 msnm.

Vereda: Bajo Corozal

Municipio: Gigante - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)

Cuenca de Nivel Subsiguiente: Quebrada La Guandinosa y Otros (21062)

Subcuenca CAM: Quebrada La Honda (21062030000)

Predio: Veredas: La Primavera, El Libertador y Bajo Corozal.

Municipio: Gigante - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)

Cuenca de Nivel Subsiguiente: Quebrada La Guandinosa y Otros (21062)

Subcuenca CAM: Quebrada La Honda (21062030000)

De acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico No. 00231 del 06 de junio de 2024, emitido por la Dirección Territorial Centro, tras evaluación nuevamente del PUEAA, se determinó lo siguiente: (...) *Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) presentado por La ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO" Nit 900.444.119-8, representada legalmente por el señor REYNALDO*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

AGREDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 62.298.623 de florida - Valle, ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental. (...).

Determinantes ambientales: la captación y el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

La Resolución 1256 del 2021, especifica lo siguiente:

“ARTICULO 4 Se requerirá concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como bien de uso público”.

“ARTICULO 5 Las aguas residuales se podrán usar en los uso agrícola e industrial de que tratan los artículos 2.2.3.3.2.5 y 2.2.3.3.2.8 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que modifique adiciona o sustituya”.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 13 de agosto de 2024, se permite conceptuar:

(...)

*Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2810 de fecha septiembre 30 de 2010, para modificar los usos de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Honda a nombre de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR “ASOVENADO”**, identificada con el NIT. No. 900444119-8, representada legalmente por el señor **REYNALDO AGREDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.298.623 con dirección de notificación vereda El Libertador del municipio de Gigante (Huila), contacto telefónico 3125040437 y correo electrónico asovenadolibertador@gmail.com, para uso agrícola y pecuario en jurisdicción de las veredas Bajo Corozal, La Primavera y el Libertador ubicadas en el Municipio de Gigante (H), conservando el mismo caudal al concesionado en la cantidad de **68.20 (lps) litros por segundo**, correspondiente al **Código Predio CAM No. 100500000058**, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado.*

(...)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 2747 de 2022 y 864 de 2024, acogiendo la evaluación de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2810 de fecha septiembre 30 de 2010, para modificar los usos de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Honda a nombre de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO"**, identificada con el NIT. No. 900444119-8, representada legalmente por el señor **REYNALDO AGREDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.298.623, para uso agrícola y pecuario en jurisdicción de las veredas Bajo Corozal, La Primavera y el Libertador ubicadas en el Municipio de Gigante (H), conservando el mismo caudal al concesionario en la cantidad de **68.20 (lps) litros por segundo**, correspondiente al **Código Predio CAM No. 100500000058**, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:

No.	Titular de la Concesión de aguas	Nombre del Predio	Uso Agrícola (Has)				Uso Pecuario	Asignación (lts/seg)
			Cacao, Café, Plátano	Maracuyá, Frijol, Uva, Estropajo, Tomate, Hortalizas	Frutales, Maíz, Caña, Tabaco	Pastos	Lagos (ha)	
Quebrada La Honda (Zona Media)								
9D5I	Novena Derivación Quinta Izquierda - Coordenadas Planas X= 839435; Y= 749469 Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116)							
1D5I	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO"	Minidistrito de Riego de ASOVENADO El Libertador	13	14	20	11	5.6	68.20

PARAGRAFO: Se agrupan los cultivos con el mismo requerimiento hídrico (módulos de consumo); El caudal y áreas se asignan de acuerdo a los módulos de consumo reportados en la resolución No. 2810 de fecha septiembre 30 de 2010, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada la Honda, que discurre por el municipio de Gigante, en el departamento del Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 2810 de fecha septiembre 30 de 2010 *"por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica La Honda"*.

ARTICULO TERCERO: El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el decreto 1076 de 2015 y decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico PUEAA, para lo cual, en un término no mayor a seis (6) contados a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue la modificación de la concesión, deberá elaborar y presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en la resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El cual, posteriormente deberá implementar.

ARTICULO CUARTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO QUINTO: La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO", identificada con el NIT. No. 900444119-8, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 1207 de 2014, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

ARTICULO SEXTO: Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas superficiales, subterráneas y/o suelos, sin el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Ninguna de las estructuras productivas del proyecto, se podrá localizar en zona de exclusión ambiental, y el beneficiario debe velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado de los cauces (ronda de protección ambiental) de los drenajes presentes en las veredas Bajo Corozal, La Primavera y el Libertador y la quebrada la Honda y demás fuentes hídricas circundantes, sean permanentes o no; y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO NOVENO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO: Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados por la Dirección Territorial Centro, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Dirección Territorial Centro y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas de la Quebrada la Honda, reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOVENADO LIBERTADOR "ASOVENADO"**, identificada con el NIT. No. 900444119-8, representada legalmente por el señor **REYNALDO AGREDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.298.623 con dirección de notificación vereda El Libertador del municipio de Gigante (Huila), contacto telefónico 3125040437 y correo electrónico asovenadolibertador@gmail.com ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00231-2019

